



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 300 2016-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente N° 008102, de fecha 11 de abril del 2016, Informe 238-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Informe N° 063-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 673-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Nota Legal N° 180-2016-GRA/GG-ORAJ-LRM, Resolución Directoral N° 085-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en diez y seis (16) folios, sobre modificación de monto de Compensación por Tiempo de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de Resolución Directoral N° 085-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de febrero del 2016, se reconoce el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la suma de seiscientos cuarenta y cinco 12/100 soles, (S/ 645.12) calculado por 28 años de servicios, por tener fracción mayor a seis (06) meses, conforme fluye del Informe N° 010-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, de fecha 05 de febrero del 2016, y el computo de Tiempo de Servicios acumulados, se encuentra acreditado que el administrado ha laborado en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, en el periodo comprendido del 10 de Julio de 1986 al 30 de octubre del 2015, acumulando el tiempo de servicios señalado en el considerando precedente, prestados a favor del Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Pensionario del Sistema Privado de Pensiones N° 25897, asistiéndole el pago de los Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios por el importe acumulado de seiscientos cuarenta y cinco 12/100 Soles (S/. 645.12), calculado en base al 50% de la Remuneración Principal;



Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor cesante señor Federico Janampa Quispe, peticiona la rectificación y/o recalcuro del reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que erróneamente fueron calculados en el monto de seiscientos cuarenta y cinco con 12/100 soles (S/ 645.12)

Que, mediante Informe N° 238-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP, emitido por el responsable del área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, declara procedente el requerimiento del administrado, en base a que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, a la consulta formulada por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, absolvió mediante Oficio N° 401-2005-EF/76.10, de fecha 12 de julio del 2005, sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en el sentido, de que el incremento de cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00) es pensionable y sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicio, en ese sentido el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio para los trabajadores cesantes del Gobierno Regional de Ayacucho, se viene aplicando el incremento dispuesto por el decreto aludido líneas arriba, por lo que, el monto a que tiene derecho el servidor cesante, señor Federico Janampa Quispe, previa liquidación practicada, asciende a la suma de: Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 84/100 soles (S/. 2,044.84) el cual da lugar a la modificación del artículo segundo de la resolución indicada;

Que, de conformidad al artículo 203° numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deviene atender lo solicitado, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 085-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de febrero del 2016, de reconocimiento del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor cesante, señor Federico Janampa Quispe, en la parte que concierne al monto a reconocer, debiendo ser lo correcto de: Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 84/100 soles (S/. 2,044.84) dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.